

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de febrero de 2023

Radicado No. 2023-00042-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem* y la Ley 2213 de 2022, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de COMERCIALIZADORA MUNDIORIENTE S.A.S. **contra** EL CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR USPEC 2022, integrado por JESMAR HURTADO Y CIA S EN C y ALIMENTAR CAPITAL S.A.S., para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. \$76.211.420,00 representados en la Factura de Venta No. FECM 1, más sus intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. \$262.751.843,00 por concepto de capital insoluto contenido en la Factura de Venta No. FECM 2, más sus intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. \$66.343.454,00 por concepto de capital insoluto contenido en la Factura de Venta No. FECM 3, más sus intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. \$43.590.722,00 por concepto de capital insoluto contenido en la Factura de Venta No. FECM 4, más sus intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. \$60.810.571,00 representados en la Factura de Venta FECM 5 más sus intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. \$88.030.041,00 representados en la Factura de Venta No. 14, más sus intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. \$45.975.614,00 representados en la Factura de Venta No. 15, más sus intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8. \$45.629.977,00 representados en la Factura de Venta No. 16, más sus intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Ofíciase, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado Fabián Mauricio Sánchez Vargas como apoderado (a) judicial de la parte actora.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

-2-